



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE ACTUACIÓN SINGULAR DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN ANTONIO ABAD DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

n/exp. 2019/354001/006-002/00006.

Antecedentes:

Sobre las obras objeto de este expediente con fecha 17/05/2019 se ha recibido de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, conformidad a dicho proyecto así como confirmación de la existencia de crédito correspondiente al Convenio de ejecución "Actuación singular de Rehabilitación del Antiguo Hospital de San Antonio Abad de 25 viviendas de promoción Pública en Cuevas del Almanzora (Almería). Exp. AL-97/02-AS, siendo 105.075,83 euros los que restan por abonar para el final del cumplimiento del Convenio.

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2021 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y el la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 23/03/2021.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el 12/04/2021 a las 23:59 y que en fecha 09/04/2021 se publicó en la plataforma y en el perfil lo siguiente:

“ Debido a la incidencia comunicada por el servicio de informática de la Diputación de Almería y al poder verse afectados los servicios en la infraestructura tecnológica el día 12 de abril de 2021 a partir de las 15:30 horas y ser este el último de día de presentación de ofertas al procedimiento 2019/354001/006-002/00006. Contrato de obras de terminación de actuación singular de rehabilitación del antiguo hospital de San Antonio Abad de 25 viviendas de promoción pública, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el 13/04/2021 a las 14:00 horas, a fin de no causar perjuicios a los licitadores que, por los problemas técnicos mencionados, no pudieran presentar su oferta.”

3.- Que en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 13/04/2021 a las 14:00 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

| LICITADORES | CIF | NºREG. SOBRE A |
|----------------------|-----------|----------------|
| URGACEN VIENA 25, SL | B30850838 | 2253 |





| | | |
|---|------------------------|------|
| LORQUIMUR, S.L. | B30600233 | 2315 |
| UTE VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL – AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, SAU | B18943845 A18716954 | 2324 |

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 14/04/2021 para la apertura de sobre A, documentación administrativa, se admitieron los licitadores y se convocó la mesa para la siguiente sesión.

5.- En fecha 19/04/2021 se reúne de nuevo la mesa de contratación para la apertura del sobre B y en fecha 21 de abril para el análisis de las valoraciones de los criterios que dependen de un juicio de valor, conforme al informe técnico, dar cuenta de dichas valoraciones y posteriormente proceder a la apertura del sobre C

| LICITADORES | Propuesta económica | Ampliación plazo garantía | Incremento de mediciones (%PBL) |
|---|---------------------|---------------------------|---------------------------------|
| URGACEN VIENA 25, SL | 437.490,00 | 2 | 0% |
| LORQUIMUR, S.L. | 419.279,11 | 10 | 12% |
| UTE VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL – AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRA SAU | 446.919,68 | 1 | 0% |

Las ofertas presentadas no superan el VE del contrato, esto es, el PBL sin IVA

3.- Se procede a la valoración del sobre C:

| LICITADORES | Propuesta Económica (40) | Ampliación plazo garantía (5) | Incremento de mediciones (%PBL) (30) |
|---|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| URGACEN VIENA 25, SL | 14,88 | 1 | 0 |
| LORQUIMUR, S.L. | 40 | 5 | 30 |
| UTE VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA SL – AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRA SAU | 1,88 | 0,50 | 0 |

Puntuación total criterios sometidos a juicio de valor y criterios automáticos:

| LICITADOR | CRITERIOS MATEMATICOS | | | | | | | | CR. NO MATEMATICOS JUICIO DE VALOR | | | PUNTAJACION TOTAL |
|--|----------------------------|-------------|-------|--------------------------------|-------|----------------------------|-------|--------|------------------------------------|---------------|-----------|-------------------|
| | PROPUESTA ECONOMICA 40 PTS | | | AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA 5 | | INC. MED. 30 PTS. 5 PTC/2% | | | PLAN MEDIO | AMP. COB. GA. | AN. PROY. | |
| | IMPORTE | IVA | PUNT. | OFERTA | PUNT. | OFERTA | PUNT. | 10 PTS | 10 PTS | 5 PTS | | |
| URGACEN VIENA 25, SL | 437.490,00 € | 17.499,60 € | 14,88 | 2,00 | 1,00 | - € | 0,00 | 1,36 | | 0 | 2,5 | 19,74 |
| LORQUIMUR, S.L. | 419.279,11 € | 16.771,16 € | 40,00 | 10,00 | 5,00 | 12,00 € | 30,00 | 4 | | 2,5 | 2 | 83,50 |
| UTE VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL – AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, SAU | 446.919,68 € | 17.876,79 € | 1,88 | 1,00 | 0,50 | - € | 0,00 | 4,91 | | 7,5 | 3,5 | 18,29 |

No existe supuesto de anormalidad o desproporcionalidad en las ofertas presentadas, conforme a los previsto en el PCAP.

1303688,79

434562,93

LIMITE BAJA TEMERARIA

391.106,64 €





Por lo que tras el análisis de la documentación presentada y la valoración y clasificación de ofertas, se acuerda por la mesa:

“PRIMERO: Proponer como adjudicatario al licitador LORQUIMUR, S.L. con la obtención de 83,50 puntos, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación antes expuestos, considerándose la mejor oferta calidad - precio, por lo que conforme al art. 159.4.f) LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil, con al precio de 419.279,11 € más IVA 4% (16.771,16 €) lo que hace un total de 436.050,27 € y un plazo de ampliación de diez años (10) de garantía adicional, así como propuesta de incremento de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra por importe de 12% del PBL, debiéndose requerir para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de acuerdo al art. 159.4.f) , de conformidad con la cláusula 23 del PCAP en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

La documentación requerida es la que se relaciona en la cláusula 23.

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.B de este pliego.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (o entidad municipal contratante) al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

6. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

8. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la obra determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados la cláusula 9.A.8 y apartado I del CCP.

I. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA OBRA (Cláusula 9.A.8)

Personales





- Un jefe de obra con una titulación de grado medio superior en disciplinas relacionadas directamente con el tipo de obra de que se trate, como responsable del contrato, con una experiencia superior a 5 años como jefe de obra y al menos dos obras en contratos similares al que es objeto de licitación.
- Un encargado de obra con una experiencia superior a 5 años como encargado de obra y al menos dos obras en contratos similares al que es objeto de licitación.
- Se entiende por obras en contratos similares al objeto del contrato aquellas cuyo importe sea igual o mayor al importe de la licitación.

Materiales

- El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

9. Garantía definitiva por importe de 20.963,95 €

10. Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 100 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (DT 12 LO 3/2007).

11. Dirección de correo electrónico «habilitada» a efectos de notificaciones. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

6.- Las tres actas de la Mesa de Contratación han sido publicadas en el perfil del contratante y en la plataforma de contratos del sector público, contenido que se da por reproducido en cuanto a las circunstancias para determinar la valoración de las ofertas conforme a los criterios no automáticos o que dependen de un juicio de valor y los criterios automáticos, que dependen de fórmulas.

7.- Se formula el requerimiento al licitador adjudicatario LORQUIMUR, S.L. en fecha 23/04/2021. RS 4041.

8.- Por el licitador propuesto, LORQUIMUR, S.L., se presenta en plazo (04/05/2021 RE 3041) la documentación requerida en el apartado anterior, incluida la garantía definitiva por importe de 20.963,95 € mediante certificado de seguro de caución de la Entidad Crédito, que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 03/05/2021, número de operación 320210000723.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 26 del PCAP y art 156 LCSP, se procede a la adjudicación





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación del contrato de **OBRAS DE TERMINACIÓN DE ACTUACIÓN SINGULAR DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN ANTONIO ABAD DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA** a LORQUIMUR, S.L., considerándose la mejor oferta calidad - precio, al precio de 419.279,11 € más IVA 4% (16.771,16 €) lo que hace un total de 436.050,27 € y un plazo de ampliación de diez años (10) de garantía adicional, así como propuesta de incremento de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra por importe de 12% del PBL

SEGUNDO.- Nombrar como Director de la Obra al Arquitecto Nicolás Cermeño Ginés y Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud a Arquitecto Técnico, Miguel Angel Velázquez de Castro, conforme a la cláusula 29 PCAP que a su vez será el responsable del contrato al Director de las Obras, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

TERCERO.- Que el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP. Tras la formalización del contrato deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (cláusula 31 PCAP), el Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (cláusula 34 PCAP), el programa de trabajo (Cláusula 33.B PCAP), para su aprobación así como el aviso previo a la autoridad laboral (cláusula 30.A PCAP) y apertura del centro de trabajo (cláusula 30.B PCAP), procediéndose para el comienzo de las obras a la firma del acta de replanteo (cláusula 32 PCAP). Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 11 de mayo de 2021.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.



#SMARTPUEBLO



Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).

